Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 13 Año 2021 Letra _____

Iniciador: _____

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto: DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PAGO OBLIGATORIO A CARGO DE LOS VECINOS FRENTITAS LA EJECUACION DE LA OBRA " PROGRAMA CORDON CUNETA Y PAVIMENTO DE ADOQUINES EN ALCIRA GIGENA"

Iniciado el: 21/07/2021

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 20/07/2021

Sesión Entrada Día: 21 /07/2021 Acta Nº 10/2021

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

Aprobado Día: 28/07/2021 Acta Nº 11/2021

Resolución: ORDENANZA Nº 13/21

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA Nº 13/21

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza por el que se declara de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos frentistas la ejecución de la Obra: "*Programa Cordón Cuneta y Pavimento de Adoquines en Alcira Gigena*".

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto se enmarca en el Programa Nacional "*Argentina Hace*" que tiene por objetivo la reactivación de las economías regionales, del sector de la construcción y la generación de mano de obra intensiva, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida; y tiene por finalidad la declaración de interés público y pago obligatorio de la referida obra, a cargo del total de los frentistas beneficiarios de la realización total o parcial de los trabajos; de la fijación del valor de la correspondiente Contribución por Mejora; y de la determinación de las opciones de pago de contado y en cuotas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA GIGENA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, a cargo del total de los frentistas beneficiarios, la ejecución total o parcial de los trabajos que se realicen para la concreción de la Obra: "*Programa Cordón Cuneta y Pavimento de Adoquines en Alcira Gigena*", de conformidad con el proyecto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora de Pesos un mil

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

de dominio de la totalidad de las parcelas o propiedades beneficiadas por la Obra: "*Programa Cordón Cuneta y Pavimento de Adoquines en Alcira Gigena*".

ARTICULO 3°: DETERMÍNASE que los contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior, podrán acogerse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la sanción de la presente, a las opciones de pago que se establecen a continuación:

Cordón Cuneta:

a) Contado: pesos un mil ochocientos cincuenta ($1.850,00) el metro lineal de frente con un quince (15%) por ciento de descuento.
b) En pesos un mil ochocientos cincuenta ($1.850,00) el metro lineal de frente en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.
c) En pesos un mil ochocientos cincuenta ($1.850,00) el metro lineal de frente en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.
d) En pesos un mil ochocientos cincuenta ($1.850,00) el metro lineal de frente en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.

Adoquines:

e) En pesos doce mil ($12.000,00) el metro lineal de frente con un quince (15%) por ciento de descuento.
f) En pesos doce mil ($12.000,00) el metro lineal de frente en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.
g) En pesos doce mil ($12.000,00) el metro lineal de frente en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.
h) En pesos doce mil ($12.000,00) el metro lineal de frente en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas ajustadas al valor de la bolsa de cemento.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales en los que los contribuyentes, en razón de la cantidad de metros de frente y/o capacidad contributiva del frentista, no puedan abonar la Contribución de Mejoras ni acogerse a alguna de las opciones de facilidades de pago que se establezcan.

ARTICULO 5°: PRESÚMESE de pleno derecho que, cumplido el plazo de notificación

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejo_alcira@hotmail.com

ARTÍCULO 6°: HABILÍTESE, por el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la difusión de la presente Ordenanza, un Registro de Óposición para la Obra: "*Programa Cordón Cuneta y Pavimento de Adoquines en Alcira Gigena*".

ARTÍCULO 7: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de obras, de suministros, de servicios y todo otro que resulte necesario a los fines de la ejecución de la Obra: "*Programa Cordón Cuneta y Pavimento de Adoquines en Alcira Gigena*", de conformidad con las exigencias previstas en el Régimen de Contrataciones vigentes o, por vía de excepción a esas disposiciones, de manera directa y de acuerdo con las propuestas que resulten más ventajosas y/o económicas.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

JORGE G. FABER
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)